



Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

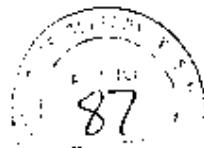
VISTO el expediente N° 8143/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE PORTUGUES, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 849/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Juan P. V. A.



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE PORTUGUES, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

*lue
1/1*

*W
1/1*

872



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

seu
ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

fl
fl
fl
W
yo
Ag

W
Dr. MIGUEL GONZALEZ GUTIERREZ SOLA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 872

72



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 72

"1999 - Año de la Exportación"



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE PORTUGUES QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**

- Planificar, conducir y evaluar proyectos de enseñanza-aprendizaje-evaluación en el área de la Lengua Portuguesa en todos los niveles del Sistema Educativo.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la Lengua Portuguesa

*Jan
P1
M
W
X
Y
Z*



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

872



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TITULO: PROFESOR DE PORTUGUES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Lengua Portuguesa I	A	5	80	-
02	Fonética y Fonología Portuguesa I	A	5	80	-
03	Introducción a la Lengua Española	C	3	48	-
04	Psicología Evolutiva I	C	3	48	-

2do. Cuatrimestre

01	Lengua Portuguesa I	A	5	80	-
02	Fonética y Fonología Portuguesa I	A	5	80	-
08	Lengua Española I	C	3	48	03
05	Teoría de la Educación	C	3	48	-
06	Antropología Filosófica y Deontología	C	3	48	-
13	Literatura Infantil	C	3	48	01-04

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

09	Lengua Portuguesa II	A	5	80	01
10	Fonética y Fonología Portuguesa II	A	5	80	02
11	Teoría del Currículo	C	3	48	-
07	Cultura y Civilización Brasileña	A	3	48	01-06
12	Psicología Educativa	C	3	48	05-20

2do. Cuatrimestre

09	Lengua Portuguesa II	A	5	80	01
10	Fonética y Fonología Portuguesa II	A	5	80	02
07	Cultura y Civilización Brasileña	A	3	48	01
21	Literatura Brasileña I	C	3	48	01
14	Didáctica Especial I	C	5	80	05

872



RESOLUCIÓN N°

872

Ministerio de Cultura y Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO
1er. Cuatrimestre

15	Lengua Portuguesa III	A	5	80	09
16	Didáctica Especial II	C	5	80	14
17	Literatura Portuguesa	C	5	80	07-09
18	Comunicación Lingüística	A	3	48	08
19	Taller de Informática	C	3	48	-

2do. Cuatrimestre

15	Lengua Portuguesa III	A	5	80	09
22	Literatura Brasileña II	C	5	80	21
18	Comunicación Lingüística	A	3	48	08
20	Psicología Evolutiva II	C	3	48	04
23	Metodología de la Investigación	C	8	128	-
25	Política y Legislación Escolar	C	3	48	11

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

29	Lengua Portuguesa IV	C	5	80	15
26	Gramática Contrastiva	C	5	80	15-18
27	Seminario	C	20	320	-

28	Práctica de la Enseñanza y Residencia	C	20	320	05-11
----	---------------------------------------	---	----	-----	-------

2do. Cuatrimestre

29	Lengua Portuguesa V	C	5	80	29
30	Pedagogía Universitaria	C	3	48	05
31	Gestión Universitaria	C	3	48	25
32	Didáctica Universitaria	C	3	48	16
33	Práctica y Residencia Docente de Nivel Superior	C	3	48	28-32

CARGA HORARIA TOTAL: 3.088 horas